



DEPARTAMENTO  
DE  
ESTADO MAYOR.

DECRETO NÚM. 361.

El C. Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el Decreto siguiente:

**“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por Decreto de 15 de Diciembre del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.—Se adiciona el artículo 4º del Decreto núm. 307 de 7 de Diciembre de 1904, relativo á la creación de la “Escuela Militar de Aspirantes,” en el sentido de que: los Oficiales del Ejército, pertenecientes á la milicia de Auxiliares, comisionados en instrucción en dicho Establecimiento, que habiendo observado buena conducta, terminen con éxito sus estudios en él, comprobando poseer espíritu militar y las demás cualidades indispensables en un buen Oficial, pasarán, por ese hecho, á la milicia Permanente; sólo que, dicha veteranización, tendrá lugar cuando los interesados obtengan, por ascenso, despacho del empleo inmediato superior.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General de División Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 26 de Septiembre de 1907.

*Manuel G. Cosío.*